



	<p>Que, acudiendo a los principios que rigen la función pública: igualdad, moralidad, económica, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, contenidos tanto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 3º, como en la Constitución Política, artículo 209, se hizo necesario: (i) Delegar en la Dirección de Reparación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la función de ordenación del gasto en materia administrativa de que trata los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011, incluyendo el reconocimiento y pago de indemnizaciones a sujetos colectivos; (ii) Expedir actos administrativos para la entrega de bienes de usos colectivo a sujetos de reparación colectiva, expedir actos administrativos para la implementación de acciones asociadas al fortalecimiento organizativo en el marco del Plan Integral de Reparación Colectiva- PIRC, expedir actos administrativos de ordenación del pago de la indemnización colectiva reconocida en el Plan Integral de Reparación Colectiva- PIRC, (ii) Expedir actos administrativos para la entrega de los esquemas especiales de acompañamiento para la población retornada y reubicada y (iv) Modificar la numeración de los artículos 42,43,44 y 45 de la Resolución N.º 00126 de 2018.</p>
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	<p>La presente Resolución se encuentra dirigida a las diferentes dependencias de la Unidad para las Víctimas encargadas de la Ruta e implementación del Programa de Reparación Colectiva.</p>
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces	<p>3.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto administrativo son: artículos 151 y 168 numerales 10 y 12 de la Ley 1448 de 2011, artículo 3 numeral 14 y artículo 21 numeral 11 del Decreto 4802 de 2011, artículo 2.2.7.8.1., del Decreto 1084 de 2015.</p> <p>3.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada: No reglamenta ley o decreto.</p> <p>3.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas: se modifica la Resolución N.º 00126 del 31 de enero de 2018.</p> <p>3.4 No se encontraron decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.</p> <p>3.5 Se advierte que se debe publicar de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.</p>
4. Impacto económico si fuere el caso.	<p>No se observa que la expedición de la Resolución tenga un impacto económico, del cual se pueda señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.</p>
5. Disponibilidad presupuestal	<p>NA</p>
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	<p>NA</p>
7. El cumplimiento de los requisitos de	<p>La presente resolución deberá publicarse por el término de dos (2) días calendario, en atención a la circular 0031 del 25 de octubre de 2018 expedida por el Director general de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficiencia atendiendo la necesidad de poder agilizar y ejecutar el</p>



El futuro  
es de todos

Unidad para la Atención y  
Reparación Integral  
a las Víctimas

Proyecto de Resolución	
<i>A través de la cual se adiciona y modifica la Resolución N° 00126 del 31 de enero de 2018, "Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones"</i>	
Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Subdirección de Reparación Colectiva - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Proyecto de Resolución:	A través de la cual se adiciona y modifica la Resolución N° 00126 del 31 de enero de 2018, "Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones"

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	<p>Que el Decreto 4802 de 2011 en el artículo 21 establece que la Dirección de Reparación tiene entre sus funciones: (i) Coordinar la implementación de planes, programas y proyectos encaminados a la reparación individual y colectiva con el fin de promover el goce efectivo de los derechos de las víctimas; (ii) asesorar al Director General en la formulación de políticas, normas, estrategias y procedimientos relativos a la reparación integral a las víctimas; y (iii) diseñar el programa de reparación colectiva, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten."</p> <p>Que al cumplirse 8 años de la expedición de la Ley 1448 de 2011, es importante resaltar que esta fue expedida como un esfuerzo en la "implementación de una política orientada a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia, el fortalecimiento del aparato judicial y administrativo y la generación de condiciones propicias para promover y consolidar la paz y la reconciliación nacional". La subdirección de Reparación Colectiva Entre agosto de 2018 y mayo de 2019, se implementaron 474 acciones de reparación colectiva avanzando en la ejecución de los Planes Integrales de Reparación Colectiva –PIRC-, beneficiando a 118 sujetos de reparación colectiva mediante la adquisición, dotación y entrega de bienes de uso colectivo; el apoyo a proyectos productivos y proyectos de infraestructura social y comunitaria con una inversión total de \$15.965 millones de pesos.</p> <p>Se indemnizaron 12 Sujetos de Reparación Colectiva étnicos por un valor de \$3.147 millones de pesos entre agosto de 2018 y mayo de 2019.</p> <p>137 sujetos de reparación colectiva han avanzado su proceso de reparación mediante el acceso a por lo menos 2 medidas de reparación, históricamente.</p> <p>237 sujetos de reparación colectiva han avanzado en la reconstrucción del tejido social, el restablecimiento de las relaciones de confianza y el fortalecimiento de la convivencia en las comunidades (Entrelazando). 25 sujetos han culminado la medida de rehabilitación comunitaria.</p> <p>Que de acuerdo con los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, determinan la indemnización a título colectivo, como una de las medidas de reparación a las que tienen derecho las comunidades étnicas registradas en razón del daño sufrido, como consecuencia de una afectación colectiva</p> <p>Que mediante la Resolución N.º 00126 del 31 de enero de 2018, "Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones"</p>
---	--



El futuro  
es de todos

Unidad para la Reparación  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

consulta y publicidad	cronograma establecido para los procesos integrales de reparación Colectiva de la presente vigencia. Para efectos de consultas y observaciones <a href="https://www.unidadvictimas.gov.co/">https://www.unidadvictimas.gov.co/</a> y para absolver inquietudes aclaraciones y demás se pueden enviar a los siguientes correos: <a href="mailto:monica.reyes@unidadvictimas.gov.co">monica.reyes@unidadvictimas.gov.co</a> y <a href="mailto:Carlos.rivas@unidadvictimas.gov.co">Carlos.rivas@unidadvictimas.gov.co</a> .
8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/>	

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI  NO



**ENRIQUE ARDILA FRANCO**  
Director Técnico de Reparación

Proyecto: Ana María Pacavita Uribe – Dirección de Reparación  
Revisó: Juanita Ibáñez Santamaría – Subdirectora de Reparación Colectiva

